

Promotor: Agricultores y Ganaderos de Ahillones. Ahillones.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación de Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 25 de abril de 2006 sobre explotación de ganado porcino. Situación: paraje “Dehesa Nueva”, parcela 62 del polígono 39. Promotor: D. Gabriel Muñoz Rosario, en Fuente de Cantos.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Explotación de ganado porcino. Situación: paraje “Dehesa Nueva”, parcela 62 del polígono 39. Promotor: D. Gabriel Muñoz Rosario. Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación de Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

**ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito de D.ª Soledad Becerra Morgado.**

No habiendo sido posible practicar a D.ª Soledad Becerra Morgado la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con

la Junta de Extremadura que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 3 de mayo de 2006. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDAS, URBANISMO Y TRANSPORTES Y D.ª SOLEDAD BECERRA MORGADO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/1978, DE 10 DE NOVIEMBRE

### HECHOS

Primero. Que con fecha 1 de octubre de 2001, se suscribe contrato de arrendamiento entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y D.ª Soledad Becerra Morgado, de una vivienda sita en la calle Camilo José Cela, 8 bajo A, de la localidad de Badajoz.

Segundo. Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicataria legal, pudiendo estar ocupada ilegalmente en la actualidad y teniendo una deuda por falta de pago del alquiler de 4.840,09 euros correspondientes a 42 recibos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con la condición 2.º y 4.º del contrato de arrendamiento suscrito con la interesada, ésta deberá satisfacer el pago del alquiler de la vivienda objeto del contrato, así como dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo. Que, conforme a los arts. 1 y 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. Único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, corresponde a la Directora de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la Resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho segundo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

#### ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D.<sup>a</sup> Soledad Becerra Morgado.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 28 de diciembre de 2005. La Directora de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

### *ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio incoado contra D. Sebastián Quintana Murillo.*

No habiendo sido posible practicar a D. Sebastián Quintana Murillo la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio núm. B-67/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 3 de mayo de 2006. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

#### ANEXO

##### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio núm. B-67/04, y en atención a los siguientes:

##### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 18 de enero de

2005, se acuerda por la Dirección General de Vivienda, incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Sebastián Quintana Murillo, motivado por ocupar una vivienda de Promoción Pública sita en C/ Laguna 27, 1.º - 3.º dcha. de la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz), sin título legal para ello y además mantener una conducta asocial con el resto de los vecinos de la promoción.

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2005, se formula por la Instructora del procedimiento, Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

— Informe de la trabajadora Social del Servicio de Viviendas de promoción Pública, donde una vez estudiado el expediente, se propone no aprobar la regularización, ya que no cumple con los requisitos que para ser adjudicatario de vivienda social son imprescindibles.

— Alegaciones al Pliego de Cargos, donde manifiesta que sigue en la vivienda puesto que forma parte de la unidad familiar a la que se le adjudicó la misma.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art.º 30 del Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art.º 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, para promover con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el n.º 2 del art.º 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y del art.º 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la “ocupación de la vivienda sin título para ello”.